



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reivindicatorio
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00175 00
Demandante	Valerio Antonio Ramírez Navarro
Demandado	Edison Antonio Grisales Ceballos

Atendiendo que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda reivindicatoria promovida por Valerio Antonio Ramírez Navarro contra Edison Antonio Grisales Ceballos.
2. **APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.
3. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia al demandado Edison Antonio Grisales Ceballos, conforme lo señalado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. **A cargo de la parte demandante.**
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda a Edison Antonio Grisales Ceballos, por el término de diez (10) días para que la conteste y aporte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
5. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, **REQUERIR** a la parte demandante para que constituya caución mediante póliza de seguro por el 20% del valor de las pretensiones, esto es, la suma de \$ 462.000 para garantizar los eventuales perjuicios que pudieran causarse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento de la medida cautelar.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 31 de mayo de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 22


LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria